

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD**

DENOMINADA SERVICIOS

ABRAYRTON S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO Y

PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMIL.-

CUANTÍA: \$ 10.000,00



NÚMERO.- 2014-08-01-02-P934

Abg. Domingo Loroza Miranda
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de Febrero del año dos mil catorce.- Ante mí Abogado DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, **NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: **PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMIL**, soltero, ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 092871170-4; y, **PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO**, casado; ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 080151150-2; domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ABRAYRTON S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ABRAYRTON S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES** -.-.-.

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Parra Montes Abraham Eladio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080151150-2
2	Parra Soledispa Ayrton Jamil	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	092871170-4

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y sus Estatutos y

Reglamentos aprobados. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS ABRAYRTON S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1.- Nombre.-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS ABRAYRTON S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo 2.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a los Servicios Complementarios de Limpieza, en todos los ámbitos permitidos por la Ley, para este tipo de Compañías. Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social; la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la **DIEZ MIL** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la

compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los Accionistas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio. **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus Acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ABRAYRTON S.A.** **Artículo 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas , por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la

conurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

Artículo 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo 19.- En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

Artículo 20.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc.

Artículo 21.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

Artículo 22.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

Artículo 23.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Artículo 24.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo 25.- Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

Artículo 26.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se Someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

Artículo 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Implementar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y

Abg. Domingo Corzo Meléndez
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN ESMEALDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS ABRAYRTON S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595641

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2014 10:03:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 092871170-4

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA SOLEDISRA AYRTON JAMIL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-20
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRICCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OBTENCIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLEDISRA SOLEDISRA LIDICE B...
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2010-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-18

Ayrtón Parra

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049
049 - 0130 0928711704

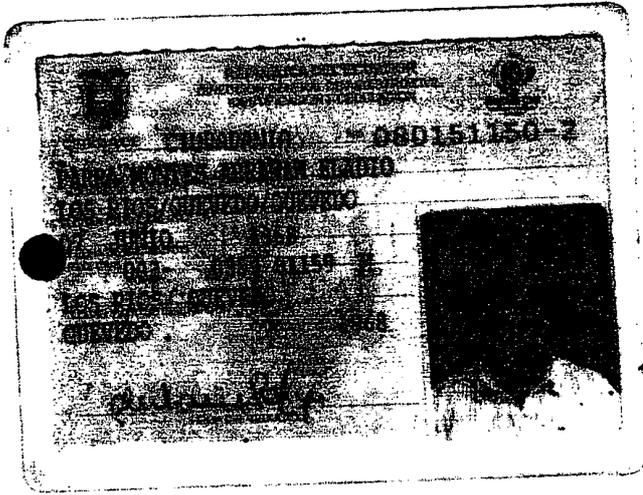
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA SOLEDISRA AYRTON JAMIL

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CIRCUNSCRIPCIÓN
ESMERALDAS
CANTÓN *Paraguarí* PARAGUARÍ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 1-7-FEB-2014

[Signature]
Msc. Leonardo Arango Medina
SECRETARIO PÚBLICO (SEGUNDO)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039-0085 **0801511502**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ESMERALDAS	0
ESMERALDAS	05 AGOSTO	-
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: **1-7-FEB-2014**

Abg. Darío Cerro Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien en ese momento, tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la Presidencia en la Junta General de la Compañía. b) Vigilar los establecimientos, empresas, y negocios, de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Vigilar conjuntamente con el Gerente General, el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, de las cuentas corrientes y de toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Vigilar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, ; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria ; y, i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en la Resolución que se ordene la disolución, el Superintendente de Compañías designará el Liquidador. En caso de disolución voluntaria, la Junta General designará el Liquidador. **CUARTA: DE LA**

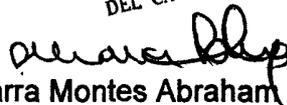
Abg. Domingo Corezo Padilla
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN...

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante.

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	Porcentaje
			Nº	%
PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO	5.000	5.000	5.000	50 %
PARRA SOLEDISPA AYRTON JAMIL	5.000	5.000	5.000	50 %
TOTAL	10.000	10.000	10.000	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor **AYRTON JAMIL PARRA SOLEDISPA** y como Gerente General de la misma al Señor **ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES**, respectivamente. Dr. José Patricio Bernal Torres. Abogado. Matrícula No. 802-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Abg. Domingo Corozo Medina
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 DEL CANTON ESMERALDAS


 Parra Montes Abraham Eladio.

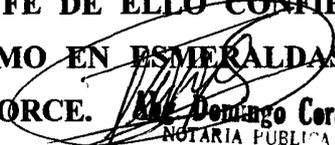
080151150-2




 Parra Soledispa Ayrton Jamil

092871170-4

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.


Abg. Domingo Corozo Medina
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

RAZÓN:

ABOGADO DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000769 DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ABRAYRTON S.A., Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ESMERALDAS DOCE DE MARZO DEL 2014.- DOY FE.-



Abg. Domingo Corozo Medina
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS**



Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 474

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801511502	PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0928711704	PARRÁ SOLEDISPA AYRTON JAMIL	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000769
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ABRAYRTON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

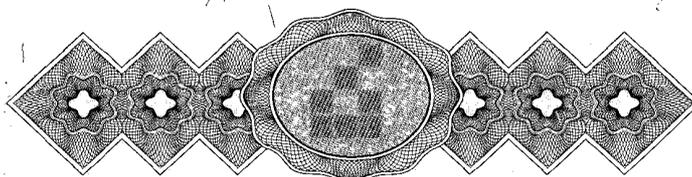
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Esmeraldas

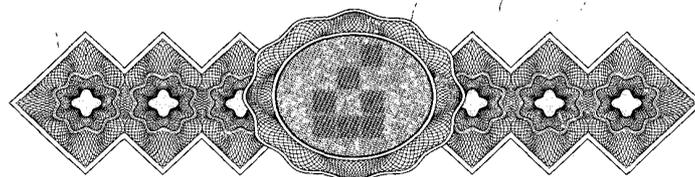
INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014



KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARE





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

06477

Quito,
06 MAR 2014

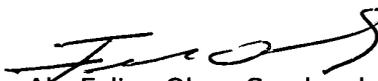
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ABRAYRTON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO